

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:

05-SI-2015

OFICIALÍA DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día trece de febrero del año dos mil quince.

El día trece de febrero del corriente año ingresó la solicitud de información suscrita por el ciudadano _____, de _____ años de edad, del domicilio de _____, Departamento de _____ con Documento Único de Identidad número _____, mediante la cual solicita el monto al que ascienden los gastos de los servicios de seguridad privada brindados al Tribunal de Ética Gubernamental, asimismo cuantas personas prestan seguridad, el costo individual mensual y anual de cada uno de ellos y sus horarios o turnos.

CONSIDERANDO:

I. De acuerdo a la Constitución de la República y Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal electrónica o por cualquier forma.

II. Con el fin de cumplir el derecho relacionado en el párrafo anterior, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la cual garantiza el Derecho de acceso de toda persona a la información pública, contribuyendo así con la transparencia en las actuaciones de las instituciones del Estado y de aquellas que no siéndolo manejan bienes o recursos públicos.

III. En atención a las disposiciones anteriores, se procedió a analizar la solicitud de información, conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el 56 del Reglamento de la misma, identificando que la información es de carácter público, por lo que se procede con el trámite de la misma.

IV. El artículo 70 de la LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta localice, verifique su clasificación y le comunique en que formato se encuentra disponible. En este caso particular analizada la solicitud del ciudadano se concluye que la unidad administrativa competente para emitir la respuesta es la Unidad Administrativa del Tribunal de Ética Gubernamental.

2000000

V. Con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad a lo dictado en los artículos 1, 3 lit. "a" 62, 71 y 72 lit. "c" de la LAIP, la Oficialía de Acceso a la Información Pública del Tribunal de Ética Gubernamental, **RESUELVE:**

- 1) Tener por agregada y admitida la solicitud de información suscrita por el ciudadano
- 2) Concédase al ciudadano el acceso a la información solicitada.
- 3) Remitir copia de la solicitud de información a la Unidad Administrativa del Tribunal de Ética Gubernamental, a efectos que remita los requerimientos a la Oficialía de Acceso a la Información Pública con el propósito de que se entregue la misma al solicitante.

NOTIFIQUESE.-



**LIC. CARLOS EDGARDO ARTOLA FLORES
OFICIAL DE INFORMACIÓN
TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

Memorando

UAD- 11-2015

Para: Lic. Carlos Edgardo Artola Flores
Oficial de Información

De: Lic. Evangelina Colato de Cornejo
Jefe Unidad Administrativa

Asunto: Remisión de solicitud de información

Fecha: 17 de febrero de 2015



Lic Artola:

En atención a solicitud de información 05-SI-2015, bajo memorando 09-OAIP-2015 de fecha 13 de febrero de 2015, a usted remito información solicitada referente a:

"A cuánto ascienden los gastos de los servicios de seguridad privada brindadas a esa institución: cuantas personas dan seguridad; costo individual mensual; costo individual anual y total de costos generales; horarios o turnos 2014":

El Tribunal de Ética Gubernamental en el año 2014, suscribió contrato del servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del TEG, por un monto de \$ 36,612.00, por los seis agentes destacados en las dos sedes del TEG.

Con respecto a información detallada del servicio a usted informo:

1. Número de agentes: 6.
2. Costo individual mensual: \$ 508.50
3. Costo individual anual: \$ 6,102.00
4. Total de costos generales: \$ 36,612.00
5. Turnos que se tienen contratados es de 24 horas.

Atentamente,